



DIRECCION DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
Poder Judicial Mendoza

Mendoza, 20 de febrero de 2017.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 1 (VER fe de Erratas es N°3)

VISTO:

El artículo 24 de la Ley 27.271 de Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda, que reemplaza el artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo reemplaza el artículo 2.210 del CCCN, ampliando los efectos de la inscripción de la hipoteca a treinta y cinco (35) años.

Que el artículo 7 de dicho Código establece que las leyes no son retroactivas sean o no de orden público, excepto disposición en contrario.

Que la Ley 27.271 no dispone una excepción al principio de irretroactividad de la ley establecido en el Código Civil y Comercial.

Que la "LIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble", celebrada en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, del 19 al 21 de octubre de 2016 recomendó que los efectos de la inscripción registral de la hipoteca se conservaran por el plazo de vigencia de 35 años, sólo para aquéllas constituidas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.271.

Que en virtud de lo preceptuado por el art. 2 del CCCN corresponde la aplicación analógica del art. 2537 del mismo cuerpo normativo, que establece la forma de computar los plazos de prescripción de las acciones en los supuestos en que éstos hayan sido modificados por ley posterior.

Que dicha norma en su parte pertinente reza: "Modificación de los plazos por ley posterior: Los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior....."



DIRECCION DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
Poder Judicial Mendoza

Por lo expuesto, las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza,

RESUELVEN:

- 1- Considerar aplicable a las hipotecas registradas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.271 el plazo de caducidad previsto por el artículo 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación (veinte años).
- 2- Considerar aplicable a las Hipotecas inscriptas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.271 el plazo de caducidad previsto en la misma (35) años).

Notifiquese, regístrese y archívese.

PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA

ESC. LAURA GIMÉNEZ
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS
Y ARCHIVO JUDICIAL
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN



DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial

Se hace constar que de conformidad a la fe de Erratas publicada en el Boletín Oficial n° 30.470 de fecha 18/10/17, el número correcto de la Disposición Técnico Registral Conjunta N°1 es el N°3.-

Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA